

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO
ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN.**

PATRONATO DE TURISMO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES
LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA MEJORA DE
LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, AÑO 2023.**

Primera. - Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes para financiar actuaciones destinadas a la implantación, mejora o adecuación en las infraestructuras turísticas de su titularidad que mejoren la experiencia del viajero, así como finalizar y/o avanzar con actuaciones presentadas en convocatorias anteriores, siempre y cuando la finalización y/o avance de referidas actuaciones no exceda de tres convocatorias.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones que se inicien antes de la correspondiente resolución de la concesión, si bien en tales casos, la fecha de comienzo de la ejecución no podrá ser anterior a 1 de enero de 2023.

Se entenderá por infraestructuras turísticas en esta convocatoria, las siguientes:

- Oficinas de Turismo, de apertura permanente, de martes a domingo durante todo el año y con un funcionamiento ininterrumpido superior a cinco años cumplidos en la fecha en que se presente la solicitud de subvención.
- Edificios destinados a actividades turísticas cuya gestión esté cedida a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores y que cuenten con apertura al público en general y/o visitas turísticas.
- Centros Museísticos: Museos, Centros de Interpretación y Colecciones
- Senderos homologados.
- Estacionamiento de autocaravanas.

No se consideran infraestructuras turísticas:

- Salas de exposiciones, auditorios, bibliotecas y teatros.
- Piscinas o edificios deportivos.
- Espacios Naturales declarados Protegidos o incluidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado y se encuentren incluidos dentro de los usos autorizables a que se refiere el artículo 77 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León,
- Cualquier otro edificio de titularidad municipal cuya función principal no esté vinculada al turismo.

Segunda. - Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2023” como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo (BOP nº 2023/246 de 28/12/2023), contribuyendo esta subvención al logro del objetivo de financiar actuaciones destinadas a la implantación, mejora o adecuación en las infraestructuras turísticas que mejoren la experiencia del viajero.

Tercera. – Financiación, cuantía y aplicación presupuestaria

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 275.000,00 euros, consignada en las aplicaciones presupuestarias del citado Presupuesto que se detallan a continuación:

- Aplicación presupuestaria 203.430.00.762.00: doscientos cuarenta y ocho mil euros (248.000,00 €) con destino a Ayuntamientos.
- Aplicación presupuestaria: 203.430.00.768.00: veintisiete mil euros (27.000,00€) con destino a Entidades Locales Menores.

La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar la fórmula prevista en la base duodécima, con el límite de la cantidad solicitada por la entidad y los gastos subvencionables según memoria de la actividad acorde a las bases de la convocatoria.

En todo caso, si quedase sobrante tras la aplicación de dicha fórmula y del importe solicitado, se realizará un único reparto de forma proporcional entre las entidades que no hubiesen llegado a dicho límite. Dicha distribución requerirá, en su caso, la previa tramitación de modificación presupuestaria que proceda en el expediente, que deberá tramitarse antes de la resolución de la concesión.

Cuarta. - Beneficiarios y requisitos específicos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid que cumplan, además, con los siguientes requisitos:

- a) Contar con una población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Para la determinación de la población se tomarán como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022 del Instituto Nacional de Estadística.
- c) Ser titulares de las infraestructuras turísticas en las que se promuevan las actuaciones o que, sin serlo, su gestión haya sido cedida por los titulares para llevarlas a cabo.

Si el solicitante no es titular de la infraestructura turística en la que se promueva la actuación, éste deberá acreditar la disponibilidad y/o cesión de la misma y su ubicación en ese término municipal, en el momento de presentar la solicitud.

- d) No incurrir en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Las entidades solicitantes podrán acreditarlo mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud normalizada que se adjunta a las presentes bases como Anexo I.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Valladolid. Las entidades solicitantes podrán acreditarlo mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de concurrencia que se adjunta a las presentes bases como Anexo I. En cualquier caso, el cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si las entidades solicitantes no concedieran autorización o denegaran expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados (cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente en la solicitud de concurrencia que se adjunta a las presentes bases como Anexo I), deberán aportarlos por sí mismos junto con la solicitud.

Se presentará una única solicitud por cada solicitante pudiendo incluir dos actuaciones subvencionables.

No podrán ser beneficiarios, las entidades que, habiendo sido beneficiarias de alguna actuación dentro de la convocatoria de infraestructuras turísticas (año 2021 y 2022) no hubieran terminado de ejecutar la misma, según la memoria presentada, y soliciten otra actuación diferente. No obstante, estas entidades, podrán solicitar subvención para finalizar y/o avanzar el proyecto presentado en convocatorias anteriores.

Quinta. - Actuaciones y gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos correspondientes a las actuaciones que tengan por objeto o se realicen por los siguientes conceptos:

5.1. Actuaciones encaminadas a mejorar y/o reforzar la información turística al visitante o los sistemas para su información, que podrán incluir las siguientes:

- Adquisición de equipos informáticos necesarios y empleados en las Oficinas de Información Turística, en los Puntos de Información Turística o en cualquier otro tipo de infraestructura destinada a la recepción de visitantes.
- Adquisición y/o actualización de audiovisuales y/o nuevos soportes expositivos de contenido turístico de las infraestructuras turísticas.
- Desarrollo de herramientas digitales para facilitar la visita turística, tales como servicios de audioguías turísticas, aplicaciones interactivas de realidad aumentada, virtual o 360º.
- Adquisición de soportes tipo tablets y desarrollo de programas para la captación de datos turísticos.

- Adquisición de dispositivos y herramientas orientados a la señalización turística inteligente.
- Desarrollo de aplicaciones turísticas.
- Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil, dirigidos a la promoción de la accesibilidad en recursos turísticos visitables.
- Tecnologías web que permitan el acceso a la información de manera autónoma a las personas con distintas capacidades.
- Desarrollo, actualización y mejora de portales web turísticos.

5.2. Actuaciones de mejora de la señalización turística que podrán incluir las siguientes:

5.2.1.- Señalización turística direccional en casco urbano.

Estarán incluidos los carteles, soportes y los gastos derivados de la instalación de los mismos. A tales efectos se entiende por señalización turística exclusivamente, la referida a recursos y servicios turísticos, no a servicios municipales.

Toda la señalización deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización Turística de Castilla y León (Manual de señalización turística de Castilla y León - Portal de Turismo de la Junta de Castilla y León (turismocastillayleon.com))

5.2.2.- Señalización en zonas de estacionamiento de autocaravanas existentes, primera señalización o sustitución de la existente.

5.2.3.- Señalización de recurso turístico en el exterior.

5.3. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras turísticas:

5.3.1.- Actuaciones de mejora de las instalaciones térmicas: climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para las infraestructuras turísticas.

Estas actuaciones no serán subvencionables para iglesias y/o ermitas de la provincia de Valladolid, al existir una convocatoria específica en el Área de Asistencia y Cooperación a municipios.

5.3.2.- Actuaciones de mejora de la iluminación exterior de la infraestructura turística.

5.4. Actuaciones de mejora de los senderos homologados, Caminos Naturales y Vías Verdes cuyo recorrido discorra por la provincia de Valladolid, considerándose los siguientes gastos subvencionables:

- Gastos derivados de los trabajos de limpieza y desbroce de los mismos y cualquier otro relativo a su conservación, mantenimiento y mejora.
- Gastos generados por la renovación de la homologación y/o por la realización del estudio para recuperación de su homologación, en el supuesto de que estuvieran deshomologados.
- Gastos derivados de la ejecución de trabajos para acondicionar el sendero con el objeto de conseguir su homologación y estén en el plazo de los 2 años

que la Federación concede o la prórroga que en su caso tengan concedida, siempre que se ajusten a la normativa y manual de la FDMESCYL.

5.5. Actuaciones de mejora de la promoción de la accesibilidad en las infraestructuras turísticas, considerándose como tales:

- Incorporación en la señalización turística y en los contenidos de las infraestructuras turísticas textos/información en lectura fácil, en braille, imágenes con altorrelieve, colores contrastados y macro caracteres, botones sensoriales, pantallas táctiles, elementos de interpretación adaptados o códigos QR.
- Incorporación de elementos de protección: barandillas, pasamanos de cuerda con maderos o balizas de señalización/orientación.
- Instalación de apoyos isquiáticos o bancos de madera o piedra que no obstaculicen el tránsito.

Asimismo, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Estudio/memoria valorada por la entidad/empresa especializada relativa a la actuación a ejecutar objeto de la subvención.
- Los gastos de adquisición de los materiales y/o el alquiler de la maquinaria necesaria para llevar a cabo la actuación;
- Los costes de redacción, validación o visado de los estudios, para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

No serán subvencionables:

- Los gastos correspondientes a la adquisición de terrenos o inmuebles precisos para la ejecución de las actuaciones.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de los beneficiarios.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto

El beneficiario que obtenga una subvención para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años.

Serán subvencionables aquellas actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse y abonarse en el año 2023, sin perjuicio de lo establecido en la base vigésima respecto a la posibilidad de prórroga.

Sexta- Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán realizar las obras, actuaciones y proyectos objeto de subvención directamente por administración o contratar con terceros su ejecución, en los términos previstos en la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las obras, actuaciones o proyectos subvencionados con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Séptima. – Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, no podrá solicitarse subvención para actuaciones o gastos ya subvencionados en convocatorias anteriores por el Patronato de Turismo de la Diputación de Valladolid, excepto para las indicadas en la base primera.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas de la presente convocatoria tan pronto como se conozcan,

indicando importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas y aportarse en fase de justificación el balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad beneficiaria sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de dicha entidad, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava. - Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional, contando para ello con el apoyo de los servicios técnicos de la Diputación y, en su caso, de cualquier otra entidad pública o privada, competente en la materia.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras

alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena. – Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán, junto con el resto de documentación que la acompañe, en el Registro electrónico de la Diputación Provincial: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

También podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los modelos anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Documentación

A la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documentación administrativa:

En caso de que la entidad solicitante no haya autorizado a la Administración convocante a obtener los certificados que acrediten que ésta se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o haya denegado expresamente su consentimiento, deberá aportar los mismos junto con la solicitud.

- Documentación técnica:

Memoria técnica y económica descriptiva de la actuación para la que se solicita la subvención que incluirá, como mínimo, información detallada y pormenorizada sobre los siguientes aspectos:

- Motivos que aconsejan su realización y objetivos perseguidos con la ejecución de la actuación.
- Descripción de la actuación realizada o prevista para su realización.
- Presupuesto por conceptos e importes detallados de las inversiones a realizar, realizadas o previstas.
- En su caso, proyecto de obras visado.

Se presentará una única solicitud por cada solicitante que incluirá como máximo dos actuaciones subvencionables.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Décima. - Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPVA.

Si la finalización del plazo coincidiera con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

Decimoprimera. -Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el Art. 23.5 de la LGS, en relación con el Art. 68 de la LPAC, el personal técnico competente dentro del Área comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimosegunda. - Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Actuaciones encaminadas a mejorar y/o reforzar la información turística al visitante o los sistemas para su información: hasta 10 puntos.
 - Adquisición de equipos informáticos, tablets, audiovisuales, nuevos soportes expositivos, dispositivos tipo beacons, etc.... para la infraestructura turística: 7 puntos.
 - Desarrollo de herramientas turísticas digitales: app, portales web de turismo, audioguías, desarrollos en AR o VR, etc....: 10 puntos.
- Actuaciones de mejora de la señalización turística: hasta 5 puntos.
 - Señalización turística direccional en casco urbano: 5 puntos
 - Señalización en zonas de estacionamiento de autocaravanas: 2 puntos.
 - Señalización del recurso turístico en el exterior: 5 puntos.
- Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras turísticas: 10 puntos.
- Actuaciones de mejora de los senderos homologados, Caminos Naturales y Vías Verdes que discurran por la provincia de Valladolid: hasta 8 puntos.
 - Trabajos de limpieza, desbroce y mantenimiento de las infraestructuras: 8 puntos.

- Gastos generados por la renovación de la homologación y/o por la realización del estudio correspondiente: 4 puntos.

Asimismo, se concederán, además de los puntos conforme a los criterios anteriores, un máximo de 5 puntos más, para aquellas actuaciones que incorporen actuaciones de mejora de la promoción de la accesibilidad en las infraestructuras turísticas.

- Incorporación de información/ contenido turístico accesible: 3 puntos.
- Incorporación de elementos de protección y apoyos: 5 puntos.
- Otros elementos vinculados con la accesibilidad: 2 puntos.

Decimotercera. - Resolución y notificación

La cantidad a subvencionar por la Diputación de Valladolid a cada entidad beneficiaria, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera, será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

275.000,00

-----= x euros por punto

Total puntos obtenidos por las entidades solicitantes

(Si el importe a subvencionar a Ayuntamientos y/o a Entidades Locales Menores resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en una o en otra aplicación para atender aquélla que resultara insuficiente.)

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOPVA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la LPAC.

Decimocuarta. - Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al

de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta. - Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

Decimosexta. - Seguimiento

El personal técnico de la Diputación de Valladolid, u otro contratado al efecto, podrá supervisar la realización de la actuación, comprobando su adecuación a la memoria presentada y a la subvención concedida, así como el cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, podrán comprobar la adecuada aplicación de las restantes actuaciones o gastos proyectados.

Decimoséptima. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Ejecutar la actuación o el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Solicitar y obtener todas las autorizaciones previas que fueran necesarias para la ejecución de la actuación subvencionada, y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados.
- Hacer constar expresamente la participación de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de los proyectos subvencionados.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda la publicidad que se derive de la subvención concedida, la participación de la Diputación de Valladolid, así como su logotipo y eslogan turístico que podrán descargarse a través de las web institucional: www.diputaciondevalladolid.es, dentro del apartado “Identidad Corporativa” (<https://www.diputaciondevalladolid.es/logotipo>)

- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Decimoctava. - Modificación de la actuación.

Las entidades beneficiarias deben comunicar a la Diputación de Valladolid cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actuación subvencionada.

Se necesita autorización previa y expresa de la Diputación de Valladolid para cualquier modificación sustancial de la misma.

Las solicitudes de modificación estarán suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

En un plazo máximo de 2 meses desde que tenga entrada en el Registro de la Diputación la solicitud de modificación se resolverá mediante Decreto de la Presidencia su autorización o denegación.

En el caso de que la modificación autorizada implique un mayor coste de la actuación, no se alterará la cantidad ya concedida, asumiendo el exceso la entidad beneficiaria.

Decimonovena. - Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación

Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

- Memoria justificativa de la actuación subvencionada (incluyendo imágenes de la actuación llevada a cabo) y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y de las desviaciones producidas respecto a la previsión inicial. Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, acerca de la aplicación de fondos y la obtención de otros ingresos, recursos, ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Asimismo, deberá incluirse Balance final de ingresos y gastos.
- Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo II. A dicha relación se unirán las facturas, correspondientes exclusivamente a gastos subvencionables por esta convocatoria, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado” (para importes inferiores a 1.000,00 €), o el documento de transferencia bancaria (para importes superiores a 1.000,00 €), y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Asimismo, si los datos aportados en la justificación no se corresponden con los presentados en la solicitud o aquellos que se requieran, para su comprobación, en cumplimiento de las bases, darán lugar al prorrateo del importe subvencionado y la consiguiente minoración y reintegro de la diferencia.

Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <https://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>

La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en el apartado primero de la base novena de la presente convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el presidente de la entidad beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación hasta, como máximo, de tres meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del 31 de enero de 2024.

Transcurrido el plazo máximo de justificación, inicial o prorrogado, sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proceda.

Vigesimoprimera- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha límite de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera. - Publicidad

La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el BOPVA, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, la publicidad de las subvenciones otorgadas se efectuará en el BOPVA, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDNS.